MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN N° 0017 M.D.E.
EXPTE. N° 2.976.515/23

PARANÁ, 16 ENE 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la actualización de tasas y aranceles para las distintas actividades de caza y pesca a desarrollarse durante el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 173/23 MP, se establecieron los montos correspondientes a aranceles de tasas y licencias de las distintas actividades relacionadas a la caza y pesca en el territorio provincial a partir del año 2023; y

Que en razón del tiempo transcurrido y la depreciación monetaria acaecida desde entonces, se hace necesario fijar nuevos valores para esas tasas y aranceles que rijan dichas actividades para el año 2024; y

Que a tales efectos se considera procedente utilizar el criterio sentado por las Leyes N° 4.841 y N° 4.892 para la actualización de sanciones pecuniarias, en base a la variación del Índice de Precios Mayorista, Nivel General, suministrado por el INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC); y

Que la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de Entre Ríos, ha informado que desde el mes de noviembre de 2022 hasta noviembre de 2023 la variación porcentual ha sido del CIENTO CINCUENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (159,33%), conforme el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General; y

Que en base a dicho índice, se ha efectuado el cálculo pertinente a fin de ajustar los valores vigentes en concepto de aranceles y tasas a aplicar para las distintas actividades relacionadas con la caza y pesca en el territorio provincial, para que comiencen a regir a partir del dictado de la presente Norma Legal; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, DIRECCIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ENCONÓMICO; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 597/03 SEPG;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Fijar las siguientes categorías y aranceles para la obtención de las Licencias de Caza, Comercialización, Acopio e Industrialización que regirán a partir de la fecha de la presente Norma Legal, conforme se detalla seguidamente:

Código	CATEGORÍA	MONTO
	CAZA DEPORTIVA MENOR	
C1	Licencia anual para residentes en la Provincia	$ 5100,00
C2	Permiso para residentes en otras provincias (3 días)	$ 3100,00
C3	Licencia anual para empresas dedicadas a turismo aventura	$ 393.600,00

C4	Permiso para residentes de otros países (5 días)	$ 20.700,00
	Día adicional posterior y consecutivo a la excursión	$ 6.300,00
	CAZA DEPORTIVA MAYOR	
C5	Licencia anual para residentes en la Provincia	$ 20.700,00
C6	Permiso para residentes de otras provincias (3 días) con certificación de trofeos	$ 25.900,00
C7	Licencia anual para cotos privados de caza	$ 393.600,00
C8	Permisos para residentes de otras provincias (3 días) en coto de caza con certificación de trofeos (debiendo obtenerla el coto)	$ 25.900,00
C9	Permisos para extranjeros (3 días) en campos que no son cotos de caza	$ 37.300,00
C10	Permisos para extranjeros (3 días) en cotos de caza (debiendo obtenerla el coto)	$ 41.400,00
	Certificación de trofeos (por cada trofeo)	$ 2100,00
	CAZA COMERCIAL	
C11	Licencia anual para residentes en la Provincia	$ 5.100,00
C12	Licencia anual para residentes de otras provincias	$ 9.300,00
	ACOPIO DE PIELES (licencia anual)	
C13	a) Más de 1.000 cueros y/o pieles por mes	$ 155.300,00
C14	b) Menos de 1.000 cueros y/o pieles por mes	$ 93.200,00
	INDUSTRIALIZACIÓN (licencia anual)	

C15	a) Más de 1.000 cueros y/o pieles por mes	$ 155.300,00
C16	b) Menos de 1.000 cueros y/o pieles por mes	$ 93.200,00
	COMERCIO (licencia anual)	
	Costo por confección de certificado para pieles y/o cueros	$ 2100,00
C17	Confeccionistas de prendas y/o artículos con cueros y/o pieles	$ 15.500,00
C18	Comercio de ventas de prendas y/o artículos con cueros y/o pieles	$ 15.000,00
	Tasa de cueros de nutrias (por cada piel)	$ 31,00
	Tasa de piel cruda de iguana overa (por cada piel)	$ 24,00
	Tasa de fiscalización de pieles de nutria de origen extraprovincial (por cada piel)	$ 31,00
	Tasa de fiscalización de pieles de iguana overa de origen extraprovincial (por cada piel)	$ 25,00
	Gozarán de un 30% de bonificación quienes utilicen empresas radicadas en el territorio de la Provincia de Entre Ríos para industrializar pieles de nutria.	
	CRIADEROS y COMERCIO DE ANIMALES (licencia anual)	
C19	a) Criaderos de animales no autóctonos	$ 24.800,00
C20	b) Criaderos de animales autóctonos	$ 19.700,00
C21	c) Exhibición y/o venta de animales no autóctonos	$ 15.500,00
	PRODUCTOS DE LA TAXIDERMIA O SIMILARES	
C22	Licencia anual para taxidermistas	$ 12.400,00

	Arancel para la tenencia y/o transporte por unidad de producto taxidermisado:	
	Peces habilitados	$ 1300,00
	Aves habilitadas	$ 1300,00
	Mamíferos habilitados para caza mayor	$ 8.200,00
	Mamíferos habilitados para caza menor	$ 3100,00
	ELABORACIÓN, COMERCIO E INDUSTRIALIZACIÓN DE CARNES DE ANIMALES SILVESTRES	
C23	Licencia anual	$ 39.300,00
	Tasa por kg. de carne de especies silvestres, de predios o criaderos autorizados	$ 124,00

ARTÍCULO 2°.- Fijar las siguientes categorías y aranceles para la obtención de la Licencia de Pesca, Comercialización, Acopio e Industrialización y sus correspondientes tasas que regirán a partir de la fecha de la presente Norma Legal, conforme se detalla seguidamente:

Código	CATEGORÍA	MONTO
	PESCA DEPORTIVA	
P1	Licencia anual para residentes de la Provincia de Entre Ríos	$ 7.300,00
P2	Licencia anual para residentes de otras provincias	$ 11.400,00
P3	Permisos transitorios para residentes de otras provincias (4 días)	$ 2.600,00
P4	Permisos para extranjeros (5 días)	$ 11.400,00
PC 5	Licencia anual de caza y pesca deportiva para residentes de la Provincia de Entre Ríos	$ 9.300,00
P6	Permisos transitorios para residentes de otras provincias gestionados a través de guías de pesca registrados (pesca solo con devolución)	$ 1.100,00
	Guías de Pesca	

P7	Licencia anual para guías de pesca residentes en la Provincia de Entre Ríos	$ 15.500,00
	Organización de eventos	
P8	Licencia anual hasta un (1) torneo por año	$ 15.500,00
P9	Licencia anual más de un (1) torneo por año	$ 25.900,00
	PESCA COMERCIAL	
P10	Licencia anual para no residentes en la Provincia de Entre Ríos	$ 9.300,00
P11	Licencia anual para residentes en la Provincia de Entre Ríos	$ 5.100,00
	COMEDOR Y/O RESTAURANTE QUE VENDAN AL PÚBLICO PRODUCTOS DE LA PESCA	
P12	Licencia anual para comedores y restaurantes que ofrezcan productos de la pesca	$ 15.500,00

PESCA COMERCIAL

	ACOPIO O VENTA (Licencia Anual)	
	Arancel Industria	
I1	Licencia anual para empresas radicadas en la Provincia con plantas frigoríficas, dedicadas al congelado, eviscerado, fileteado, trozado, etc., para exportación.	$ 725.100,00
I2	Licencia anual para acopiadores y/o empresas radicadas en la Provincia dedicadas al congelado, eviscerado, fileteado, trozado, etc., para mercado interno, con acopio mayor a 15.001 kg.	$ 258.900,00

I3	Licencia anual para acopiadores radicados en la provincia dedicados al congelado, eviscerado, fileteado, trozado, etc., para mercado interno con acopio entre 5.001 kg. a 15.000 kg. mensuales.	$ 186.400,00
I4	Licencia anual para acopiadores radicados en la provincia dedicados al congelado, eviscerado, fileteado, trozado, etc., para mercado interno con acopio igual o menor a 5.000 kg. mensuales.	$ 103.500,00
	Arancel acopio y venta	
A1	Licencia anual de acopio igual o mayor a 15.001 kg. mensuales.	$ 290.000,00
A2	Licencia anual de acopio entre 5.001 kg. y 15.000 kg. mensuales.	$ 238.200,00
A3	Licencia anual de acopio igual o menor a 5.000 kg. mensuales.	$ 93.200,00
A4	Licencia anual embarcaciones para acopio.	$ 129.400,00
V1	Licencia anual Vendedor Minorista de Pescado (por cada local habilitado hasta 1.500 kg. mensuales)	$ 24.800,00
V2	Licencia anual Vendedor Minorista Ocasional de Pescado	$ 10.300,00

ARTÍCULO 3°.- Fijar las siguientes categorías y sus respectivas tasas para la comercialización, acopio e industrialización de los productos de la pesca que regirán a partir de la fecha de la presente Norma Legal, conforme se detalla seguidamente:

	Tasas (incluidos Puertos de Fiscalización)	
	Por kg. de sábalo	$ 7,00
	Por kg. de boga	$ 20,00

	Por kg. de surubí	$ 44,00
	Por kg. de dorado	$ 39,00
	Por kg. de tararira	$ 18,00
	Por kg. de línea	$ 14,00

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los socios de entidades deportivas de caza y pesca, con personería jurídica vigente y con domicilio en la Provincia de Entre Ríos, gozarán de un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de los permisos de caza y/o pesca anuales, a los fines de estimular la creación de estas entidades de indudable importancia en la racionalización de la caza y pesca deportiva.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION, o al organismo que en el futuro la reemplace, al cobro de las licencias, permisos y/o tasas previstas en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Ingresar el producido en concepto de tasas y aranceles establecidos en los Artículos precedentes, en el rubro pertinente del "FONDO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA", creado por Ley N° 4.841.-

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 173/23 MP.-

ARTÍCULO 8°.-- Registrar, comunicar, archivar y, con copia, pasar las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-